



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**
DEMANDANTE: IVÁN DARIO GALLEGO RENDÓN
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
RADICADO: 2013 – 00246

**ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD Y PONE EN CONOCIMIENTO
RESPUESTA A EXHORTO**

Mediante escrito del 11 de septiembre de 2013, manifiesta el perito Ingeniero Civil GUSTAVO ALFONSO ESTRADA ARAQUE su preocupación por el pago de los honorarios que a futuro pudiere llegar a fijarle el Despacho. Al respecto debemos indicarle que este Juzgado no puede ofrecerle ninguna garantía de pago, ni mucho menos exigirle alguna al actor popular, como lo pretende el auxiliar de la justicia, en atención a que ni la Ley 472 de 1998 ni nuestros Estatutos Procesales, han consagrado normatividad alguna que permita garantizar previamente a su fijación el pago de los honorarios al perito.

No obstante lo anterior, se le recuerda al auxiliar de la justicia que si llegado el caso de la fijación de honorarios por la labor encomendada, en caso tal que dichos honorarios no fueren cancelados por las partes, cuenta usted con la acción ejecutiva a fin de reclamarlos por vía judicial.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta dada por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., al exhorto No. 090, visibles a folios 166 y siguientes del expediente, para lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.